Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA Nº 242 /2013.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 26 AGO 2013

SEÑORES PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal Nº 4373, con su respectivo Decreto promulgatorio.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
Fecha: 27/08/13 Hs. 10:07
Numero: 1041 Folio: 3
Expte. Nº:
Girado:
Recibido:

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damian DE MARCO.
S / D.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 26 AGO 2013

VISTO el expediente Nº CD-6200-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/07/2013, por medio de la cual se establece la atención prioritaria de las mujeres embarazadas, adultos mayores y las personas con necesidades especiales en todos los establecimientos públicos (oficinas, dependencias, etcétera) y privados (entidades financieras, supermercados, comercios, etcétera), que presten atención al público en cualquier forma y/o modalidad disponiéndose a tal fin como mínimo una boca de atención cada tres.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A 4373

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/07/2013, por medio de la cual se establece la atención prioritaria de las mujeres embarazadas, adultos mayores y las personas con necesidades especiales en todos los establecimientos públicos (oficinas, dependencias, etcétera) y privados (entidades financieras, supermercados, comercios, etcétera), que presten atención al público en cualquier forma y/o modalidad disponiéndose a tal fin como mínimo una boca de atención cada tres. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1303 /2013.

Arq. Jorge Marcelo COFRECES-
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

115/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la atención prioritaria de las mujeres embarazadas, adultos mayores y las personas con necesidades especiales en todos los establecimientos públicos, (oficinas, dependencias, etcétera) y privados, (entidades financieras, supermercados, comercios, etcétera), que presten atención al público en cualquier forma y/o modalidad, disponiéndose a tal fin como mínimo una boca de atención cada tres.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que en los establecimientos ut-supra mencionados, que cuenten con menos de tres bocas de atención, deberá igualmente garantizarse prioridad personas con capacidades diferentes, ancianos y embarazadas.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que dichos establecimientos deberán exhibir obligatoriamente un cartel a la vista del público, que contenga la siguiente leyenda: "Tiene prioridad la atención de las mujeres embarazadas, adultos mayores y de toda persona con necesidades especiales". Dicho cartel deberá colocarse en todas las cajas de pago o cobro y mostradores de atención al público, en lugar visible y con dimensiones adecuadas para su correcta lectura.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4373

ORDENANZA Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/07/2013.-

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Resp. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA